

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebra el día 29 de julio de 2013, se adoptó con carácter provisional acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento pleno, significándose que de no presentar reclamación contra la misma quedará automáticamente elevada a definitiva sin necesidad de acuerdo expreso, entrando en vigor a partir de ese mismo día, en previsión de lo cual se procede a la publicación a continuación de la nueva redacción de los artículos y disposiciones afectados por la modificación de la Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Epígrafe segundo: Por utilización de pistas polideportivas y otros servicios análogos:

1.- Por cada hora y media de utilización de las pistas para la práctica del tenis al aire libre, con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego, 2,50 euros.

2.- Por cada hora y media de utilización de pistas polideportivas al aire libre, con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego, para deportes de equipo, 4,00 euros.

3.- Por cada hora y media de utilización de pista polideportiva cubierta, con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego, 10,00 euros.

4.- Pistas de pádel:

a) En horas valle (de lunes a viernes de 9,00 a 15,00 horas y sábados y domingos de 16,00 a 23,30 horas).

Por cada hora y media de utilización de pistas de pádel en horario diurno (sin luz artificial), 4,00 euros.

Por cada hora y media de utilización de pistas de pádel en horario nocturno (con iluminación artificial), 6,00 euros.

b) En horas punta (de lunes a viernes de 16,00 a 23,30 horas y sábados y domingos de 9,00 a 15,00 horas).

Por cada hora y media de utilización de pista de pádel, en horario diurno (sin iluminación artificial), 6,00 euros.

Por cada hora y media de utilización de pista de pádel, en horario nocturno (con iluminación artificial), 10,00 euros.

La Torre de Esteban Hambrán 1 de agosto de 2013.- La Alcaldesa, María Emma García Sánchez.

N.º I.-7555